

VIGENTE
REVISADO 3 ENERO 2017



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



ORDENANZA N° 002-CCGADDCPS-2011

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO

El Concejo Cantonal de Pablo Sexto, Considerando:

Que: El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En el segundo inciso ibídem, determina que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que: El Art. 240 de la Carta Magna, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que: El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que: El literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que: Los numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del estado, planificar el desarrollo nacional y local, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir, así como promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que: El literal g) del Art. 4 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece como fin de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, el desarrollo planificado participativamente para transformar la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.

Que: El literal z) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde, regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter Barrial.

Que: El inciso tercero del Art. 302 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Que: El Art. 306 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, reconoce a los barrios como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales.

Que: El Art. 307 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, establece enumerativamente, las funciones de los consejos Barriales.

En ejercicio de sus facultades consagradas en el Art. 240 de la Constitución, en concordancia al Art. 53 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial; Autonomías y Descentralización; expide la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Art. 1. **Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto promover e impulsar la participación social e iniciativa popular de manera organizada y a través de las constituciones de los Comités y Federaciones Barriales en beneficio y desarrollo local y comunitario del cantón Pablo Sexto.

Art. 2. **Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de la presente ordenanza regularán los requisitos, registro, organización, funcionamiento y control de los Comités y demás Federaciones Barriales cuyo domicilio principal

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre Telf: 073 901 157 - 073 901 148 E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com
WEB: www.pablosexto.gov.ec municipiopablosexto@yahoo.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



sea la ciudad de Pablo Sexto, la comunidad, o caserío perteneciente a la jurisdicción del cantón Pablo Sexto, según sus estatutos.

Capítulo I DE LOS COMITÉS BARRIALES

- Art. 3. De los Comités Barriales.-** Los Comités Barriales son organizaciones dotadas de personalidad jurídica, que estarán integrados por los moradores mayores de edad de la zona urbana o rural, según sea el caso, a la que pertenezcan y de conformidad con sus estatutos.
- Art. 4. De la denominación.-** Para la debida identificación o registro de la respectiva organización, a su nombre, razón social o denominación se le antepondrá la expresión "Comité Barrial" y la determinación de la comunidad urbana, rural, caserío o recinto a la que pertenece el Comité, lo cual se requerirá para la debida aprobación del estatuto correspondiente por parte del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.
- Art. 5. De los integrantes.-** Para la formación del Comité Barrial se requerirá el concurso y voluntad de por lo menos 15 moradores pertenecientes al mismo sector o barrio que se pretende reconocer.
- Art. 6. De los fines de los Comités Barriales.-** Los fines de los Comités Barriales serán los establecidos en los estatutos correspondientes, siendo obligatoriamente los siguientes:
 - a. Cooperar con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, en la planificación y ejecución de obras de interés Barrial.
 - b. Velar por el eficaz funcionamiento, mantenimiento, conservación y adecuado aprovechamiento de las obras y servicios públicos que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto y demás entidades públicas.
 - c. Coparticipar en la evaluación de las obras y proyectos que beneficien al barrio.
 - d. Impulsar modalidades de cogestión para el desarrollo de la comunidad Barrial, procurando el apoyo de la empresa privada u organizaciones no gubernamentales para su desarrollo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



- e. Promocionar y fomentar la autogestión comunitaria enfocada a proyectos económicos productivos, a través de la participación en actividades de carácter voluntario y mingas.
- f. Tratar en lo posible de agrupar en su seno a todos los moradores del sector Barrial, en procura de una verdadera representación de sus habitantes.
- g. Patrocinar, organizar y financiar, actividades deportivas, culturales, sociales, religiosas en su respectiva jurisdicción, siempre que sean lícitas y beneficiosas para la sociedad Barrial.
- h. Procurar mantener estrechas relaciones de coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.
- i. Informar periódicamente a su comunidad sobre las acciones que desarrollen en su representación.
- j. En general, buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los moradores del sector Barrial en todos sus órdenes, aplicando los principios de cooperación, transparencia, civismo y desarrollo social.

Art. 7. De los órganos internos del Comité Barrial y su estatuto.- Los Comités Barriales tendrán los organismos que señalen sus estatutos debidamente aprobados, pero será obligatorios la existencia de las asambleas generales Barriales y directorios, representados legalmente por las dignidades que señalen sus estatutos.

Asimismo las atribuciones de cada organismo estarán previstas en los estatutos que apruebe el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto.

Art. 8. De la elección de las dignidades del Comité Barrial.- La forma de elección de sus representantes o miembros del Directorio Barrial de cada Comité, serán determinados expresamente en los estatutos bajo los principios de igualdad y democracia.

El nombramiento de los dignatarios de cada barrio, se aprobará mediante Resolución motivada del Alcalde y se registrará en el libro de Registros y Nombramientos que se mantenga en Secretaría General.

Art. 9. Del patrimonio del Comité Barrial.- El patrimonio de los Comités Barriales, estará compuesto por las cuotas ordinarias y extraordinarias, voluntarias u obligatorias que sus miembros aporten, por donaciones,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



sumas de dinero o especies que se recauden por la realización de eventos de tipo deportivo, programas sociales o actividades artísticas y culturales, y por todo tipo de asignaciones lícitas que se hicieren a favor de la entidad. En todo caso, la custodia y administración de dichos fondos serán de responsabilidad del Presidente, conjunta y solidariamente con el Tesorero del Comité.

Art. 10.

Solicitud de aprobación de los Estatutos.- Para la aprobación de los estatutos del Comité Barrial, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde firmada por el o representantes debidamente autorizados en el acta constitutiva del Comité;
- b. Acta constitutiva de la Asamblea General del Comité Barrial en la que constarán las firmas autógrafas de los fundadores o socios;
- c. Proyecto de Estatutos, con la certificación de las fechas de discusión y aprobación por la Asamblea General pertinente;
- d. Nómina de los socios del Comité Barrial en la que constará nombres y apellidos completos, números de cédula de ciudadanía, profesión u ocupación, y dirección domiciliaria con determinación de las calles o identificación del predio en el que residen o tienen su casa o habitación;
- e. Nómina y estadística poblacional actualizada de los moradores de la respectiva y potencial jurisdicción barrial o comunal, los mismos que deberán ser actualizados cada dos años por lo menos.
- f. Nómina de la directiva provisional en la que constarán los mismos requisitos establecidos para los socios en el anterior literal d), del presente artículo; y,
- g. Los límites propuestos del barrio.

De cada documentación requerida en el presente artículo para la aprobación de los Comités Barriales, se deberán presentar además tres copias debidamente certificadas por el Secretario del Comité o por quien hiciere sus veces de conformidad con el acta constitutiva correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



Art. 11. Dictámenes previos.- La solicitud se presentará en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado para conocimiento del Alcalde, quien remitirá los expedientes al Procurador Síndico y al Director de Planificación Territorial e Institucional, quienes dentro en el término de 15 días presentarán sus dictámenes, en los que necesariamente constarán, el informe de haberse o no cumplido con los requisitos legales, reglamentarios y técnicos necesarios para la constitución del barrio.

Art. 12. Resolución de aprobación.- Con los informes establecidos en el artículo anterior, el Señor Alcalde remitirá el expediente al Concejo Cantonal para que este órgano resuelva la aprobación mediante resolución motivada, en la que definirá el ámbito territorial del respectivo barrio, su denominación, atribuciones, fines, obligaciones, y prohibiciones. Culminará la Resolución disponiendo el registro municipal del Comité y sus representantes.

En caso de que según los informes la documentación no esté completa, los estatutos o finalidad no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo negará la aprobación del Comité o Federación Barrial.

Si la solicitud es negada por el Concejo Cantonal, el Señor Alcalde dispondrá que se completen o rectifiquen los errores u omisiones, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de dicha disposición.

Si se ha expedida la Resolución aprobatoria, se notificará al Comité Barrial en el domicilio propuesto, con toda la documentación que les permita continuar con los trámites de legalización, administrativos, sociales y tributarios.

Se guardarán los originales del expediente en Secretaría General, que será la encargada de proveer copias certificadas de la Resolución Administrativa y del Registro de la Directiva.

Art. 13. Exclusiva representación del Comité Barrial.- Por ningún motivo podrá existir en un mismo sector o barrio, dos o más Comités o directivas que pretendan ostentar la representación Barrial. En caso de controversias en el sector rural, la Dirección de Planificación Territorial e Institucional, dirimirá sobre la legitimidad del Comité o directiva e informará al Alcalde para que tome las medidas que considere pertinente sobre la directiva o sobre el mismo Comité.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre Telf: 073 901 157 - 073 901 148 E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com
WEB: www.pablosexto.gov.ec municipiopablosexto@yahoo.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



Capítulo II DE LAS FEDERACIONES BARRIALES

- Art. 14. Naturaleza.-** Las Federaciones Barriales, son asociaciones de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica, que serán integradas por lo menos con cuatro Comités Barriales del cantón Pablo Sexto, representados por sus correspondientes delegados.

Un Comité Barrial, solo podrá integrarse a una Federación Barrial.

- Art. 15. Objeto.-** Las Federaciones Barriales cumplirán eficientemente las gestiones de apoyo y coordinación entre los Comités Barriales que la componen, teniendo como objetivo principal gestionar ante las entidades estatales, seccionales y privadas las propuestas o iniciativas de los Comités Barriales del cantón.

- Art. 16. Representación de la Federación.-** Las Federaciones Barriales serán representadas por el Presidente, quien tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones que le impongan sus estatutos, la presente ordenanza, las leyes y demás normas de la República.

- Art. 17. Requisitos para la constitución.-** Para la constitución y aprobación de los estatutos de las Federaciones Barriales se requerirán los mismos requisitos observados para los Comités Barriales, en los que fueren pertinentes, además de seguir con los mismos procedimientos establecidos para lograr la constitución y aprobación por parte del Alcalde del cantón Pablo Sexto.

Capítulo III DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 18. Igualdad.-** Los Comités y Federaciones Barriales se constituirán sin discrimin de raza, sexo, religión, etc.

- Art. 19. Controversias en la denominación.-** En caso de controversia entre dos o más Comités o Federaciones Barriales con relación al nombre o denominación, se preferirá inexcusablemente el que conste con más antigüedad según los registros municipales establecidos en el Art. 21 de esta ordenanza.

Dichas denominaciones en ningún caso podrán ser estrambóticas, denigrativas, racistas, o vulgares; y no podrán tener dos o más Comités o Federaciones la misma denominación o nombre.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



Art. 20. Derechos, obligaciones y sanciones a los miembros de los barrios o federaciones.- Los Comités y Federaciones Barriales determinarán en sus estatutos los derechos, deberes y obligaciones de sus miembros con las correspondientes sanciones y sus respectivas formas de juzgar a sus miembros.

En el proceso de juzgamiento de un miembro de un Comité Barrial o Federación, se respetará el debido proceso consagrado en los respectivos estatutos y el principio de legalidad.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, será el encargado de dirimir los conflictos que subieren en grado por motivos de impugnaciones a los actos emitidos por el Comité o Federación Barrial.

Art. 21. Registro.- El Secretario General Municipal llevará a su cargo el libro de registros y aprobación de los estatutos de los Comités y Federaciones Barriales, a los que se identificará mediante el respectivo número de resolución, tomo y folio. También dicho funcionario llevará a su cargo el libro de constituciones, reformas de los estatutos y disoluciones de los Comités y Federaciones Barriales del cantón Pablo Sexto.

Existirá además el libro de inscripción de nombramientos de las directivas de los Comités y Federaciones Barriales, que lo llevará igualmente el Secretario Municipal bajo su responsabilidad y cuidado.

Por último, el Secretario General Municipal llevará a su cargo un registro de los miembros de cada Comité, en el que contendrá un listado de los nombres, números de cédulas de ciudadanía, profesión u ocupación, y dirección domiciliaria de cada miembro o socio.

Art. 22. Requisitos de los nombramientos.- Los Comités y Federaciones Barriales estarán obligados a presentar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, para su respectivo registro; las actas y los nombramientos que contengan los nombres y apellidos completos con su respectivo número de cédula de ciudadanía de las personas elegidas como Presidente, Tesorero y además de la persona o personas que hayan señalado los estatutos para la representación del Comité o Federación Barrial.

Dichos nombramientos deberán contener referencia del nombre del Comité o Federación Barrial, la fecha de la resolución de constitución, la fecha de la sesión o asamblea general en que fue elegido el titular del nombramiento y firmas autógrafas del autorizado a expedir el nombramiento y de la persona electa en señal de aceptación del cargo.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre Telf: 073 901 157 - 073 901 148 E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com
WEB: www.pablosexto.gov.ec municipiopablosexto@yahoo.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



Asimismo, los Comités y Federaciones Barriales estarán obligados a presentar la nómina del directorio y demás organismos señalados por los estatutos del Comité o Federación Barrial con los requisitos señalados para los nombramientos. El nombramiento inscrito en el libro pertinente será el único instrumento de prueba para la representación y el pleno ejercicio del cargo, así como también la nómina del directorio correspondiente.

Art. 23. Incorporación de nuevos miembros.- Los representantes de los Comités y Federaciones Barriales están obligados a informar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado, de toda incorporación de nuevos miembros, cambio de representantes, cambio de directorio y demás organismos señalados por los estatutos del Comité o Federación Barrial, dentro de los treinta días subsiguientes a la incorporación, elección o cambio, para que se actualicen los registros correspondientes y establecidos en los Arts. 21 y 22 de la presente ordenanza.

A la solicitud de incorporaciones o modificaciones de miembros o dignatarios, se deberá adjuntar los documentos señalados en el numeral d) del Art. 10 de la presente Ordenanza, además de la copia certificada del Acta respectiva.

La incorporación de miembros o autoridades del Comité o Federación Barrial, será autorizada mediante Resolución Administrativa del Alcalde, previo los informes señalados en el Art. 11.

Art. 24. Prohibición especial.- Les está prohibido a los Comités y Federaciones Barriales, intervenir en asuntos de terceros o de sus miembros, relativos a la posesión de tierras, límites, auspicios electorales, conflictos domésticos; y en general, todo tipo de actuación que desvirtúe o distraiga los fines para los cuales se creó la organización, so pena de disolución del Comité u Organización.

Art. 25. Disolución de la organización.- Previa denuncia ante el Señor Alcalde y por su intermedio, ante el Concejo Cantonal, por infracciones proferidas en contra de la presente Ordenanza, los estatutos de la organización barrial, las normas regulatorias pertinentes o las disposiciones legítimamente expedidas, se iniciará un expediente indagatorio en el que comparecerán los denunciados o implicados en su defensa, con el objeto de declarar la extinción y disolución de cualquier Comité o Federación Barrial que no esté cumpliendo con sus obligaciones o esté incurriendo en prohibiciones legales.

Art. 26. Inspecciones.- En cualquier tiempo y por disposición del señor Alcalde, se realizará la debida inspección a las actividades realizadas por los

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre Telf: 073 901 157 - 073 901 148 E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com
WEB: www.pablosexto.gov.ec municipiopablosexto@yahoo.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



Comités y Federaciones Barriales. Para tal efecto, el Alcalde designará al funcionario respectivo, debiendo informar éste sobre el cumplimiento por parte de los representantes y administradores de las normas establecidas en la presente ordenanza, la ley, reglamento y estatutos.

Art. 27. Aplicación de normativa complementaria.- En todo lo no previsto por la presente ordenanza, se aplicarán las normas establecidas en la legislación nacional relativa a la creación, registro, funcionamiento, extinción y régimen sancionatorio de las organizaciones sociales de carácter privado, sin fines de lucro.

El reconocimiento de la personalidad jurídica emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, no obsta el cumplimiento de las formalidades legales ante los organismos o ministerios respectivos que reclamen esta competencia.

Art. 28. Derogatorias.- Se derogan todas las normas municipales que se opongan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Comités Barriales de hecho o derecho que se hayan constituido con anterioridad a la fecha de expedición de esta ordenanza, seguirán gozando de los derechos adquiridos y otorgados por las leyes, pero deberán registrarse para el reconocimiento, aprobación de sus estatutos y control municipal dentro del plazo de 30 días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza. En todo caso, en dicho trámite deberá observarse los mismos requisitos y procedimiento establecido en la presente ordenanza para la aprobación de sus estatutos adjuntando además la certificación correspondiente de la resolución o acuerdo ministerial que le dio personalidad jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto, a los 06 días del mes de abril del año 2011.

Victor Gonzalez
Prof. Victor Gonzalez
Alcalde



Richard Brito Galarza
Ab. Richard Brito Galarza
Secretario del Concejo





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

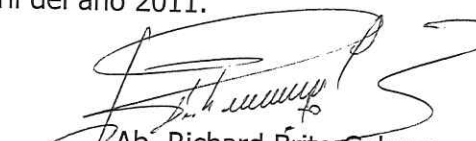
Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf. 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- CERTIFICA: que la presente **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Pablo Sexto, en primera y segunda instancia en dos sesiones efectuadas los días 28 de febrero y 06 de abril del año dos mil once respectivamente.

Pablo Sexto, 07 de abril del año 2011.


Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO



Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto:

En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, adjunto remito a su autoridad en tres ejemplares originales, el proyecto **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias efectuadas el día 28 de febrero y 06 de abril del año dos mil once; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley.

Pablo Sexto, 07 de abril de 2011.


Ab. Richard Brito Galarza
SECRETARIO DEL CONCEJO



En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, **APRUEBO** la precedente **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias efectuadas los días 28 de febrero y 06 de abril del año dos mil once. Dispongo su inmediata promulgación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población del cantón. Se dispone además la publicación en la Gaceta Oficial y la remisión directa de la precedente normativa a la Asamblea Nacional para fines de información, registro y codificación.

"Pablo Sexto, Camina Hacia el Desarrollo Sustentable"

Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre Telf: 073 901 157 - 073 901 148 E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com
WEB: www.pablosexto.gov.ec municipiopablosexto@yahoo.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PABLO SEXTO

CONCEJO CANTONAL

Pablo Sexto - Morona Santiago - Ecuador

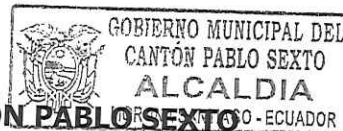
Dirección: Calle Isidoro Formaggio S/N y Treinta de Octubre. Telf: 073901153. Email: municipiopablosexto@hotmail.com



Pablo Sexto, 08 de abril de 2011.

Prof. Víctor González Verdugo

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO



SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- CERTIFICA: Que la precedente **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue aprobada por el Prof. Víctor González Verdugo, conforme el texto que antecede, en el lugar y fecha descrito.

Pablo Sexto, 08 de abril de 2011.

Ab. Richard Brito Galarza

SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- CERTIFICA: Que la precedente **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN, REGISTRO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES BARRIALES DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, fue publicada con efectos generales para la jurisdicción cantonal, en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto; en carteles dispuestos en los lugares más concurridos de la ciudad de Pablo Sexto y en la página web institucional, tal como lo prevé el Art. 324 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pablo Sexto, 13 de abril de 2011.